



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

ORDENANZA N° 665/79

COMODORO RIVADAVIA, Agosto 24 de 1979.-

VISTO:

Los nuevos proyectos de mensuras propuestos para áreas de urbanización particularizada;

Y CONSIDERANDO:

Que tales proyectos plantean lotes de dimensiones mínimos y que es necesario su reglamentación dado que modifica lo determinado por Ordenanza N° 168/74 del H.C...; (Ord.104/74)


Que su regularización facilitaría su aplicación en todo sector, considerado como área urbana, dentro del Ejido Municipal de Comodoro Rivadavia;

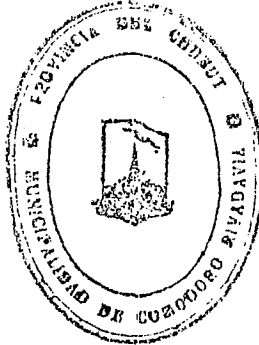
Por ello;

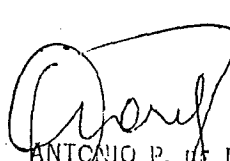
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

- Art.1°.- Establecer para todo sector considerado como área urbana dentro del Ejido Municipal de Comodoro Rivadavia, que / las dimensiones mínimas de los lotes serán de 200 m2. / con frente mínimo de 10 mts. y un fondo mínimo de 10 mts. salvo para aquellos lotes ubicados en esquina, los cuales perderán la superficie correspondiente a la ochava.-
- Art.2°.- Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras Públicas.-
- Art.3°.- Regístrese; dése al Boletín Oficial Municipal; tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales; Dirección de Agrimensura y Topografía; públiquesse y cumplido ARCHIVESE.-


ARTO. JOSE JODOR NASR
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de C. Rivadavia




ANTONIO P. DE DIEGO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de C. Rivadavia